

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Juventudes del Honorable
Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

24/mar/2023 ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, de fecha 14 de noviembre de 2022, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA..... 4

TÍTULO PRIMERO 4

DEL INSTITUTO 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2 4

 ARTÍCULO 3 4

 ARTÍCULO 4 6

CAPÍTULO II..... 6

DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO 6

 ARTÍCULO 5 6

 ARTÍCULO 6 7

 ARTÍCULO 7 8

TÍTULO SEGUNDO..... 9

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES..... 9

CAPÍTULO I..... 9

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO..... 9

 ARTÍCULO 8 9

CAPÍTULO II..... 11

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO 11

 ARTÍCULO 9 11

 ARTÍCULO 10 11

 ARTÍCULO 11 12

 ARTÍCULO 12 12

CAPÍTULO III..... 12

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ... 12

 ARTÍCULO 13 12

 ARTÍCULO 14 13

 ARTÍCULO 15 13

 ARTÍCULO 16 14

 ARTÍCULO 17 14

CAPÍTULO IV..... 15

DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES 15

 ARTÍCULO 18 15

CAPÍTULO V..... 17

DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE LAS JUVENTUDES.. 17

 ARTÍCULO 19 17

CAPÍTULO VI..... 18

DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INTEGRAL	18
ARTÍCULO 20	18
TRANSITORIOS	20

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
JUVENTUDES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN
ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**

TÍTULO PRIMERO

DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público y tienen por objeto establecer la estructura orgánica, las relaciones jerárquicas y las atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas del Instituto Municipal de las Juventudes del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Si por exigencias de construcción gramatical, enumeración, orden u otra circunstancia, un texto utiliza el género masculino y no emplea el género femenino, sin que existan motivos para su exclusión, este ordenamiento deberá ser interpretado en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que estas y aquéllos puedan adquirir toda clase de derechos y contraer igualmente toda clase de deberes.

ARTÍCULO 2

El Instituto Municipal de las Juventudes, es un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

ARTÍCULO 3

Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las definiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla. Asimismo, se entiende por:

I. Director: A la persona titular del Instituto Municipal de las Juventudes;

II. Discriminación: A la negación, distinción, exclusión, restricción, menoscabo o preferencia que no sea objetiva, racional ni proporcional, imputable a personas físicas y jurídicas o entes

públicos que, basada en el origen étnico o nacional, la raza, el sexo, el género, la orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, la identidad indígena, afromexicana, la lengua, la edad, la discapacidad de cualquier tipo, la condición jurídica, social o económica, la apariencia física, la forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, las condiciones de salud, las características genéticas, el embarazo, la religión, las opiniones políticas, académicas o filosóficas, la ideología, el estado civil, la situación familiar, la identidad o filiación política, los antecedentes penales, la situación migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular, menoscabar o impedir, por acción u omisión, dolosa o culpable, el reconocimiento, goce y ejercicio, en condición de igualdad de los derechos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, de las personas, grupos y comunidades;

III. Derechos humanos: A aquellas prerrogativas consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado de Puebla; apegados a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y los principios de aplicación de los mismos desde el enfoque sustantivo que involucra al titular o titulares del derecho, al objeto del derecho y sus destinatarios, así como el reconocimiento de los núcleos de derechos relacionados a grupos prioritarios y sus interseccionalidades;

IV. Grupos vulnerables de la sociedad: A aquellos grupos que se encuentran en situación de marginación o abandono;

V. Igualdad sustantiva: Al acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

VI. Inclusión: A las medidas, políticas y acciones afirmativas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades y condiciones para hacer efectivos sus derechos humanos, para acceder a los programas, bienes servicios o productos, reconociendo la dimensión estructural de la discriminación y sus interseccionalidades;

VII. Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;

VIII. Joven: A la persona, cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, quienes serán objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo;

IX. Juventudes: A la categoría social que hace notar las condiciones y particularidades de las personas jóvenes a que se refiere la fracción VIII del presente artículo, buscando visibilizar todas sus singularidades para resaltar la heterogeneidad en la población juvenil;

X. Programas: A las acciones orientadas a mejorar las condiciones económicas, políticas y sociales de los jóvenes;

XI. Reglamento: Al presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Juventudes del Honorable Ayuntamiento de San Andrés, Cholula, Puebla;

XII. Secretaría: A la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, y

XIII. Unidades Administrativas: A la Dirección General, la Secretaría Técnica, Departamento de Promoción y Defensoría de los Derechos de las Juventudes, Departamento de Programas de las Juventudes, Departamento de Formación Integral, que integran el Instituto Municipal de las Juventudes del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

ARTÍCULO 4

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en el Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5

Es objetivo primordial del presente reglamento sentar las bases para propiciar el desarrollo integral de las juventudes que residan en el Municipio, sin discriminación alguna, garantizando el ejercicio de los derechos humanos que permitan el respeto, participación, contribución e integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos sociales y culturales, debiendo la persona titular de la Dirección del Instituto y las personas servidoras públicas adscritos al mismo, observar lo siguiente:

I. Ejecutar con una perspectiva de transversalidad interinstitucional, políticas y programas destinados al aprovechamiento de las

capacidades y potencialidades de las juventudes, en coordinación con los órdenes de gobierno Federal y Estatal;

II. Ejercer sus facultades dentro del Municipio, observando el respeto a los derechos humanos, con sujeción a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y sus anexos, órdenes y circulares de carácter general, así como las demás disposiciones legales y administrativas que inciden en la competencia del Instituto;

III. Prestar sus servicios en condiciones de igualdad, sin distinción, exclusión ni restricción alguna, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las juventudes, en apego al Reglamento;

IV. Implementar políticas públicas para la atención integral de las juventudes;

V. Ejercer la representación, trámite y resolución de los asuntos que legalmente correspondan a la persona titular de la Dirección del Instituto y a las personas titulares de las unidades administrativas que lo integran, serán ejercidos conforme al límite competencial derivado de este Reglamento, y

VI. Verificar que las personas servidoras públicas adscritas al Instituto deberán integrar y custodiar, durante los plazos previstos en los ordenamientos legales aplicables, los expedientes, documentación, información, registros y datos, aún los contenidos en medios electrónicos que en ejercicio de sus facultades generen, obtengan, administren, manejen, archiven o custodien, impidiendo su indebida utilización, sustracción, destrucción u ocultamiento por cualquier medio no autorizado.

ARTÍCULO 6

Para alcanzar las metas programadas correspondientes, el Instituto deberá conducir sus actividades, alineándose a los criterios programáticos y presupuestales, con apego a las políticas y prioridades que, para el logro de sus objetivos y metas de los planes y programas de gobierno de su competencia, establezca el Cabildo y, en su caso, la persona titular de la Presidencia Municipal, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad aplicable vigente.

ARTÍCULO 7

El Instituto, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

I. Reconocer los derechos de las juventudes, con la finalidad de que se garanticen sus derechos humanos y los derechos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y la Constitución Política del Estado de Puebla;

II. Respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las juventudes del Municipio, para su ejercicio en condiciones de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, tomando en cuenta su diversidad e interseccionalidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como los convenios y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte;

III. Definir los instrumentos de participación de las juventudes en el desarrollo de la entidad del Municipio y coordinar su participación en la toma de decisiones de los temas de juventudes, que propicie la igualdad entre éstas y la perspectiva de justicia social;

IV. Analizar, elaborar, proponer y aplicar políticas públicas en beneficio de las juventudes que permitan mejorar la calidad de vida de estas en el Municipio, en sus ámbitos sociales, económicos y participativos del Honorable Ayuntamiento, en alineación con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal;

V. Participar activamente con el Ayuntamiento y las dependencias municipales para la coordinación y planeación de programas concernientes al desarrollo integral de las juventudes;

VI. Fomentar y promover el desarrollo de actividades artísticas y culturales, así como apoyar la expresión creativa de las juventudes del municipio, a través del deporte;

VII. Promover entre las juventudes una cultura basada en valores en los ámbitos individual y colectivo, así como la eliminación de toda forma de discriminación y erradicación de la violencia hacia los mismos;

VIII. Promover entre las juventudes una cultura de paz, de respeto e igualdad sustantiva;

IX. Proponer y llevar a cabo campañas de difusión a los derechos de las juventudes al interior del municipio, así como promoverlos y velar por su cumplimiento;

X. Fungir como representante del Gobierno Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, en el ámbito de juventudes, frente a las diversas instancias de Gobierno, así como organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, participando en convenciones, encuentros y demás reuniones en las que se solicite la participación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla;

XI. Promover el desarrollo personal y profesional de las juventudes en actividades académicas, rehabilitación de adicciones, capacitación laboral, educación sexual, en el desarrollo de sus aptitudes en la ciencia, el deporte y el arte de cada joven perteneciente al Municipio;

XII. Impulsar proyectos laborales, económicos, culturales, recreativos, educativos y artísticos entre las juventudes del municipio;

XIII. Celebrar convenios con instituciones de la iniciativa pública y privada, en materia de atención y desarrollo integral de las juventudes;

XIV. Proponer acuerdos ante la iniciativa privada asegurando la adecuada vinculación con los programas del Instituto, y

XV. Actuar como un Órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades municipales, así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que inciden en el sector de las juventudes del Municipio.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 8

Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa Municipal de las Juventudes, el cual deberá estar alineado a las estrategias, programas y acciones del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de las condiciones de las juventudes en las distintas zonas del

Municipio, como, colonias, fraccionamientos, Juntas Auxiliares, Inspectorías Municipales, cualquier otra forma de organización administrativa de los centros de población, y barrios del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales y profesionales;

III. Brindar capacitación y orientación continua a las juventudes del Municipio, a fin de procurar su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;

IV. Proponer la celebración de convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación para el desarrollo de programas y proyectos en favor de las juventudes y vigilar su cumplimiento;

V. Promover servicios y estrategias de atención directa a las juventudes;

VI. Gestionar acuerdos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Poblano de la Juventud, así como organismos de índole internacional y gubernamental de nivel federal, estatal y municipal, para la implementación de acciones en beneficio de las juventudes del municipio;

VII. Fungir como representante del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, en materia de juventudes ante los diferentes niveles de gobierno, organizaciones privadas, en eventos como congresos, foros, convenciones, encuentros, etc;

VIII. Gestionar los recursos necesarios ante las instancias competentes para alcanzar las metas, objetivos y proyectos anuales;

IX. Realizar acciones de gestión para procurar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones contenidas en el Programa Municipal de las Juventudes;

X. Recibir, evaluar y canalizar a las dependencias competentes, las propuestas, sugerencias, iniciativas e inquietudes de las juventudes;

XI. Promover los valores de la paz, la tolerancia y convivencia pacífica en la sociedad, dentro del respeto de las diferencias culturales, religiosas, políticas o de cualquier índole;

XII. Promover programas y actividades de fomento al empleo en el sector público y privado a fin de apoyar a las juventudes que se encuentren en la búsqueda de este;

XIII. Proponer y llevar a cabo eventos con la finalidad de promover la expresión cultural y artística;

XIV. Establecer coordinación con las áreas de Cultura, Educación, Deporte para elaborar planes y programas de trabajo en forma conjunta, que fomenten la formación integral de las juventudes;

XV. Realizar programas que permitan fomentar y divulgar información preventiva a la salud principalmente de enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, planificación familiar, así como promover campañas de prevención de adicciones y salud mental;

XVI. Otorgar reconocimiento las juventudes del Municipio que hayan destacado en diversos ámbitos de la comunidad, en coordinación con el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula;

XVII. Desarrollar programas específicos para la inclusión de las juventudes con discapacidades diferentes, y

XVIII. Promover la participación de Instituciones Educativas, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de las juventudes.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9

Para el estudio, planeación, programación y cumplimiento de los objetivos y atribuciones conferidos, el Instituto se auxiliará y contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Dirección;

I.1 Secretaría Técnica;

II. Departamento de Promoción y Defensoría de los Derechos de las Juventudes;

III. Departamento de Programas de las Juventudes, y

IV. Departamento de Formación Integral.

ARTÍCULO 10

La persona titular de la Dirección del Instituto y los titulares de las unidades administrativas que lo integran, serán auxiliados por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada, los manuales administrativos y la disponibilidad

presupuestal que se autorice conforme a las normas correspondientes.

ARTÍCULO 11

El Instituto contará con el número de departamentos que sean aprobados por el Ayuntamiento, teniendo como base la estructura establecida en el artículo 9 del presente Reglamento, pudiendo crearse los departamentos que se requieran para el ejercicio de las funciones y logro de los objetivos del Instituto, observando lo dispuesto en la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

En caso de ausencias, responsabilidades administrativas y suplencias, se atenderá a lo establecido, en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

ARTÍCULO 12

Los Departamentos a que se refieren los artículos 9 y 11 del presente Reglamento enfocarán sus actividades a la atención de los rubros siguientes:

- I. Asesoría Jurídica;
- II. Arte y cultura;
- III. Salud;
- IV. Sociedad de las juventudes;
- V. Derechos humanos;
- VI. Empleo;
- VII. Enlace con organizaciones no gubernamentales;
- VIII. Educación;
- IX. Medio ambiente, y
- X. Todas aquellas relacionadas con las juventudes.

CAPÍTULO III

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 13

La representación y trámite de los asuntos del Instituto corresponden a la persona titular de la Dirección, quien dependerá directamente de

la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

ARTÍCULO 14

La persona titular de la Dirección será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 15

La persona titular de la Dirección del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer mecanismos para la gestión y ejecución de los programas institucionales de apoyo a las juventudes a corto, mediano y largo plazo y presentarlos para su aprobación al órgano correspondiente;
- II. Integrar, elaborar y presentar al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, el Programa Municipal de las Juventudes, para su análisis y aprobación;
- III. Someter a consideración, y en su caso aprobación del órgano correspondiente, la propuesta de organización general del Instituto, así como los manuales administrativos, y verificar que los mismos se encuentren actualizados;
- IV. Celebrar por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios, con la iniciativa privada, la sociedad civil o con organismos internacionales para fortalecer acciones de atención a las juventudes;
- V. Promover la participación económica de organismos, agencias e instituciones internacionales o extranjeras, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de las juventudes del Municipio;
- VI. Recabar la información y los elementos estadísticos correspondientes sobre las funciones realizadas por el Instituto a fin de contar con los elementos de evaluación que permitan proponer métodos de mejora en el desempeño;
- VII. Fungir como enlace del Municipio en materia de juventudes ante instancias Federales, Estatales y Municipales;
- VIII. Realizar la difusión y promoción relacionadas con el objeto, programas y acciones del Instituto;
- IX. Informar a la Secretaría sobre las necesidades económicas que se tengan al interior del Instituto para el desempeño de los programas en

beneficio de las juventudes y gestionar los recursos ante la dependencia competente;

X. Rendir los informes de actividades del Instituto que le requiera la Secretaría, la persona titular de la Presidencia Municipal y/o el Cabildo, y

XI. Vigilar que, en todo momento, los programas y servicios a las juventudes cumplan con los criterios de transparencia, derechos humanos, igualdad sustantiva e inclusión.

ARTÍCULO 16

Para la mejor distribución y desarrollo de las actividades del Instituto, la persona titular de la Dirección del Instituto podrá delegar sus facultades a las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, salvo en el caso de aquéllas consideradas indelegables. Asimismo, la persona titular de la Dirección del Instituto podrá intervenir directamente en los asuntos que juzgue necesarios, sin necesidad de acordar por escrito y sin perjuicio de las atribuciones que éste u otros ordenamientos confieran a las distintas unidades administrativas que integran el Instituto.

ARTÍCULO 17

La persona titular del Instituto contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, y la persona servidora pública quien desempeñe esa función, además de las atribuciones y obligaciones señaladas, en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, tendrá las siguientes:

I. Apoyar a la persona titular de la Dirección del Instituto en la elaboración y coordinación del Programa Municipal de las Juventudes;

II. Integrar la base de datos de cada uno de los programas implementados por el Instituto;

III. Examinar y dar seguimiento al desarrollo de los programas y acciones del Instituto para alcanzar las metas y objetivos fijados;

IV. Integrar y revisar los informes de actividades del Instituto que le sean encomendados, así como vigilar que se cumplan con oportunidad y se encuentren validados por los departamentos;

- V. Organizar, dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos y compromisos del Instituto ante la ciudadanía y con cada una de las dependencias municipales, estatales y federales;
- VI. Asesorar a los departamentos para cumplir con la información requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VII. Coordinar y supervisar el control del archivo y de la documentación del Instituto;
- VIII. Asistir a la persona titular de la Dirección del Instituto en la gestión de convenios y/o acuerdos de colaboración y coordinación con dependencias o entidades públicas o privadas;
- IX. Solicitar a los departamentos en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes o en su caso asesorarlas;
- X. Integrar y preparar los informes solicitados por las autoridades competentes, solicitando a las unidades administrativas el soporte respectivo, dentro de los plazos establecidos;
- XI. Fungir como Enlace en materia de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y dar cumplimiento de las obligaciones de Transparencia que emanan de ellas;
- XII. Investigar, analizar y proponer mejoras en el funcionamiento de la gestión administrativa del Instituto, y
- XIII. Revisar que las actividades del Instituto se apeguen al marco jurídico Federal, Estatal y Municipal vigente.

CAPÍTULO IV

DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES

ARTÍCULO 18

Al frente del Departamento de Promoción y Defensoría de los Derechos de las Juventudes habrá una persona titular, quien fungirá como Jefe de Departamento, quien dependerá de la persona titular de la Dirección del Instituto y, además de las facultades mencionadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Establecer las bases para la elaboración de las políticas públicas por parte del Municipio en materia de juventudes;
- II. Establecer las bases para el diseño y operación del Programa Municipal de las Juventudes;
- III. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección del Instituto, estrategias de promoción de los derechos de las Juventudes;
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, con el fin de mantener y respetar los derechos humanos y obligaciones de las juventudes;
- V. Convenir y aplicar protocolos de atención con entidades de gobierno que intervengan en su actuación con juventudes, a fin de estructurar los mecanismos correspondientes para la atención y canalización en la defensa de sus derechos;
- VI. Establecer los mecanismos de atención y seguimiento a las juventudes, así como atender, valorar y canalizar a las entidades de gobierno competentes los casos de violación de derechos humanos;
- VII. Implementar y llevar a cabo cursos de capacitación continua en materia de Derechos Humanos, No Discriminación, Cultura de la Paz y No Violencia, entre otros;
- VIII. Dar seguimiento a las acciones interinstitucionales en conjunto con diferentes entidades y organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales a fin de definir estrategias y acciones que promuevan el goce de los derechos humanos de las juventudes y de manera transversal con enfoque de No Discriminación, Cultura de la Paz y No Violencia y Reinserción Social;
- IX. Promover la cultura de la denuncia entre las juventudes del Municipio;
- X. Promover la formación cívica de las juventudes del Municipio, y
- XI. Emitir recomendaciones a la persona titular de la Dirección del Instituto cuando lo considere necesario en materia de derechos humanos, no discriminación, cultura de la paz, entre otros.

CAPÍTULO V

DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE LAS JUVENTUDES

ARTÍCULO 19

Al frente del Departamento de Programas de las Juventudes habrá una persona titular, que fungirá como Jefe de Departamento, quien dependerá de la persona titular de la Dirección del Instituto y, además de las facultades mencionadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección del Instituto, estrategias de promoción de las actividades del Instituto para lograr la participación de instituciones públicas y privadas que tengan fines comunes;
- II. Impulsar, promover, gestionar y coordinar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para las juventudes destacadas de escasos recursos económicos;
- III. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de acciones y programas del Instituto que se establezcan en el Programa Municipal de las Juventudes;
- IV. Promover y consolidar la participación de las juventudes en proyectos productivos en el sector público y privado, así como proponer y llevar a cabo ferias de empleo y bolsa de trabajo;
- V. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales en procuración e impartición de justicia y seguridad pública para conocer la situación de las juventudes y establecer una base de protección de datos;
- VI. Promover y coordinar la búsqueda de fondos económicos para el desarrollo de los programas de atención a las juventudes a través de organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales;
- VII. Promover, gestionar y coordinar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a las juventudes;

VIII. Desarrollar proyectos para la obtención de apoyos a través de organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, encaminados a la formación integral del sector juventudes;

IX. Establecer vínculos con las entidades públicas federales, estatales y municipales para la obtención de recursos;

X. Otorgar y expedir reconocimientos a las juventudes destacados en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen en su labor de apoyo a las juventudes;

XI. Promover y coordinar la creación de organizaciones de juventudes de carácter apartidista en el Municipio, en diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida con la sociedad;

XII. Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de las juventudes en desventaja social, de los grupos vulnerables de la sociedad, o de capacidades diferentes, y

XIII. Promover y coordinar la participación activa de las organizaciones, asociaciones y grupos de juventudes en los programas y actividades del Instituto.

CAPÍTULO VI

DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 20

Al frente del Departamento de Formación Integral habrá una persona titular, que fungirá como Jefe de Departamento, quien dependerá de la persona titular de la Dirección del Instituto y, además de las facultades mencionadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I. Gestionar la asignación de espacios de expresión juvenil en diversas áreas deportivas, académicas, de salud preventiva, entre otras, que requieran las juventudes;

II. Promover la capacitación, asesoría, orientación y acompañamiento de las juventudes del Municipio, en materia de emprendedurismo y salud, para su fortalecimiento individual y colectivo;

III. Coordinar acciones para producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e

información de interés sobre la problemática y situación de salud y empleo de las juventudes en el Municipio;

IV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección del Instituto, programas de atención focalizada a las juventudes del Municipio, en materia de empleo, formación empresarial, prevención en conductas de riesgo, adicciones y salud sexual;

V. Planear, diseñar, programar, implementar y evaluar los programas de formación integral y capacitación para las juventudes del Municipio en materia artística, cultural, educativa, nuevas tecnologías, entre otros;

VI. Realizar e integrar el seguimiento del impacto de las acciones y programas implementados por el Instituto;

VII. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las juventudes del Municipio, procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;

VIII. Realizar y coordinar la vinculación con los diferentes sectores públicos y privados para crear oportunidades de empleo y ayudar a las juventudes a integrarse a la vida laboral;

IX. Promover el respeto y promoción de los valores sociales y de la familia, así como el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la prevención de accidentes por alcohol, entre otros;

X. Proponer, recomendar y asistir a la persona titular de la Dirección del Instituto en la celebración de convenios y/o acuerdos de colaboración y coordinación que en el ámbito de sus facultades considere se deban celebrar;

XI. Promover y coordinar la participación activa de las juventudes en las diferentes actividades sociales, tales como el desarrollo personal, autoempleo, cultura emprendedora y vinculación con el empleo, actividades deportivas, artísticas y culturales, y

XII. Diseñar, formular e impulsar estrategias en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las juventudes en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, de fecha 14 de noviembre de 2022, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 24 de marzo de 2023, Número 17, Tercera Sección, Tomo DLXXV).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. La modificación en la denominación del Instituto Municipal de la Juventud a Instituto Municipal de las Juventudes surtirá efectos a partir del primero de enero de dos mil veintitrés, con el objeto de que se realicen los ajustes administrativos y financieros, para no afectar sus programas presupuestarios.

TERCERO. Las menciones contenidas en acuerdos, programas, y en general cualquier disposición administrativa de observancia general que hagan referencia al Instituto Municipal de la Juventud, se entenderá referida al Instituto Municipal de las Juventudes.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, transferirá los recursos financieros y materiales que hayan sido asignados al Instituto Municipal de la Juventud, para el inicio de actividades del Instituto Municipal de las Juventudes.

QUINTO. Para implementar las políticas públicas en materia de juventudes y mejorar las condiciones de vida de las personas jóvenes en sus ámbitos sociales, económicos, culturales, deportivos y participativos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, se deberá elaborar el Plan Municipal de las Juventudes, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo Municipal.

SEXTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán su despacho hasta su conclusión, bajo la denominación del Instituto con la que iniciaron, sin importar que esa se haya modificado con posterioridad.

SÉPTIMO. Se instruye a la Contraloría Municipal para realizar los trámites necesarios para el registro del Instituto Municipal de las Juventudes en el Organigrama del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

OCTAVO. El cambio de denominación de Instituto Municipal de la Juventud a Instituto Municipal de las Juventudes no representa un

cambio de adscripción de las personas servidoras públicas que laboran en ese instituto, respetando sus derechos laborales conforme a la ley.

NOVENO. De conformidad al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, previa autorización de la persona titular de este Instituto, las personas titulares de las direcciones adscritas al mismo, deberán elaborar los manuales de organización y de procedimientos que sean acordes con el presente Reglamento, dentro de un plazo de 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento; para lo cual, la Contraloría Municipal deberá asesorar técnicamente en la elaboración de dichos instrumentos administrativos, así como implementar el procedimiento respectivo, que permita la aprobación y registro de esos manuales.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós. El Presidente Municipal Constitucional. **C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil. **C. BERENICE PORQUILLO SALGADO.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. MANUEL VÁZQUEZ TECANHUEY.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y Servicios Públicos. **C. ISIDRO CUAUTLE MITZNAHUATL.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Económico, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. DAVID SOLÍS TOLAMA.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. IVETH MARLEN HERNÁNDEZ CEVADA.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. MERCEDES MORALES COYOPOL.** Rúbrica. El Regidor de Bienestar, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. JOSÉ ÁNGEL MINUTTI LAVAZZI.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. LUZ MARÍA YVÓN GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Regidora de Asuntos Metropolitanos y Agenda 2030. **C. ANAMÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica. El Regidor de Migración. **C. JUAN CARLOS LÓPEZ BRAVO.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. JUANA COYOTL CHIQUITO.** Rúbrica. La Regidora de Participación Ciudadana. **C. MATILDE COYOTL CUAUTLE.** Rúbrica. La Síndico Municipal. **C. FELISA JARAMILLO ROMERO.** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. NOÉ CHANTES QUECHOL.** Rúbrica.